

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2406 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL**En Nombre de la República****NUMERO 2406**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Delfin Arias Tapia en fecha 17 de Mayo de 1950 por el cual el primero vende al segundo una casa construida de madera techada de zinc marcada con el Nº 37 de la Calle Sabana Larga de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida por el precio de RD\$220 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato de fecha 17 de Mayo de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al señor Delfin Arias Tapia una casa construida de madera techada de zinc marcada con el Nº 37 de la Calle Sabana Larga de la ciudad de Moca y el solar que esta ocupa por el precio de RD\$ 220 00 y que copiado a la letra dice así

YO LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO TREINTIDOS — Nº 32 — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo a los Diez y siete días del mes de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta Por ante mi Licenciado Hector Tulio Benzo Abogado y Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y Estudio abierto en ella en la planta baja de la casa numero Treintinueve de la calle Hostos y en presencia de los testigos que al final seran nombra

dos comparece el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales mayor de edad Abogado casado dominicano de este domicilio, portador de la cédula numero 450 serie 23 y sello hábil numero 8537 quien actua en virtud de Poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la Republica en fecha diez y seis de Abril del año en curso de conformidad con la ley numero 524 del treinta de Julio de mil novecientos cuarentiuno y del artículo diez y siete de la Ley numero 1832 del tres de noviembre de mil novecientos cuarenti ocho y DECLARA que por el presente acto el Estado Dominicano vende cede y transfiere en favor del señor Delfin Arias Tapia dominicano mayor de edad casado barbero con cedula numero 4236 serie 54 y sello hábil numero 207621 del domicilio de la ciudad de Moca accidentalmente en esta Ciudad presente y aceptante el inmueble siguiente Una casa construida de madera techada de zinc con todas sus anexidades y dependencias marcada con el numero treintisiete (37) de la calle Sabana Larga situada en la ciudad de Moca ubicada en solar propio que se incluye en la presente venta y comprendida dentro de los siguientes linderos Al Norte Sur y Este propiedad del Estado Dominicano y al Oeste calle Sabana Larga La propiedad descrita pertenece al Estado Dominicano por sentencia de adjudicacion intervenida por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat en fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos cuarentinueve (1949) transcrita en fecha diez (10) de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve (1949) bajo el numero 2 bis folios 26/90 del libro E de Transcripciones Hipotecarias numero 120 bis El precio de la presente venta se ha convenido en la suma de DOS CIENTOS VEINTE PESOS ORO (RD\$220 00) suma esta que el comprador paga al Estado Dominicano en la Colecturia de Rentas Internas de esta ciudad en esta misma fecha conforme lo demuestra el recibo numero 55666 expedido por la prealudida Colecturia de Rentas Internas que he tenido a la vista Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada en presencia de los señores Arturo Casado Read y Pablo Figueroa B testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepcion Leido el contenido integro de este acto en alta voz por mi Notario lo aprueban y firman todos partes y testigos por ante mi y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (Firmados) M A Rodríguez Pereyra P — Delfin Arias Tapia — A Casado R — P Figueroa B — H Tulio Benzo Notario

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO A LOS DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL

MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
(1950) (Firmado) Licdo Hector Tulio Benzo Abogado y No
tario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados,
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los siete dias del mes de junio del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hajo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re
publica Dominicana a los catorce dias del mes de junio del año
mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º
de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Arísty,
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Ca
pital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de
junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde
pendencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2407 del Congreso Nacional que aprueba una venta de
inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2407

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la
Republica,

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de mayo del